ACUERDO REGIONAL Nº 207-2009-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 16 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es necesario considerar que la capacitación que se brinda al personal que labora en el Gobierno Regional de Lambayeque, en sus diferentes niveles y dependencias y especialmente en la Sede Regional, sea rotativa y no estática; es decir, que se establezca un Plan Institucional Anual de Capacitación, tomando en cuenta a todo el personal en el nivel que le corresponda, ya sea personal nombrado, contratados por funcionamiento, o que presten labores a través de contratos administrativos de servicios – CAS, cualquiera sea la especialidad que ostenten.

Que, es posible observar que en algunas ocasiones, en los prgramas de capacitación, y sobre todo en el nivel profesional.se privilrgia a un determinado número mínimo de profesionales, relegándose en su derecho a un importante número de trabajadores, situación que redundaría negativamente en la prestación del servicio a la comunidad con niveles bajos de rendimiento, necesidad cuánto más sentida si se tiene en cuenta la constante renovación de conocimientos en lo técnico, contable, finsnciero, legal y demás especialidades, sin pasar por alto la constante actuaización tecnológica en sus diversos campos de aplicación.

Que, en este orden de ideas es posición del Consejo Regional que es necesario recomendar al Ejecutivo Regional la implementaxción del indicado Plan de Capacitación Anual de carácter rotativo con el fin de crear las condiciones de participación de todo el personal según el nivel y formación que le corresponda; asimismo, que sea equitativo en cuanto al acceso y participación a los eventos de capacitación a asistir, de modo que no sólo se privilegie a unos cuantos trabajadores.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 12.NOV.2009;

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL Nº 207-2009-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- RECOMENDAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque que se implemente un Plan Institucional Anual de Capàcitación de Personal de carácter equitativo y rotativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.